

Código: FT-M6-GC-09

Versión: 05

Página 1 de 5

Medellín, 10 diciembre 2021.

Señor(a)

Hilde Yrlesa Liedo Salinas Representante legal ITS INFOCOMUNICACIONES S.A.S Autopista Norte 122 - 35 P1

Teléfono: 314-0710

Correo: hliedo@itsinfocom.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta No. 202100322

Contratación mediante una oferta

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 Reglamento de Contratación de la Entidad, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU para ejecutar el siguiente objeto contractual:

OBJETO:	Prestación de los servicios de soporte especializado para el SWITCH CORE, equipo y plataforma Catalys 6807 FGE204517BT de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.
ALCANCE	El alcance del objeto del presente contrato se centra básicamente en la prestación de servicio por 12 horas de forma mensual para el soporte especializado del equipo Catalyst 6807 FGE204517BT, por periodo de 1 mes, comprendido entre el 01 de Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre 2021, incluyendo soporte en sitio en caso de requerirse. Lo anterior, con las siguientes especificaciones: SOPORTE ESPECIALIZADO NIVEL 2: En la modalidad 7X24, en este nivel se diagnostican, evalúan y solucionan los requerimientos relacionados con los diferentes componentes de la plataforma de Catalyst 6807 Serial FGE204517BT. Aquellos requerimientos que no estén al alcance de los especialistas Nivel II por su complejidad o por responsabilidad serán remitidos a soporte de Nivel III. Este nivel de soporte lo suministran las empresas proveedoras del hardware o del software según sea el caso. El escalamiento a Nivel III debe realizarse por el cliente quien debe garantizar que se cuente con el debido soporte con el fabricante.



Código: FT-M6-GC-09

Versión: 05

Página 2 de 5

	√ La disponibilidad para la prestación del servicio será en horario 7X24 y será de forma remota.				
	 Se contará o contactar al re horario estable que genera un cliente. Para las soliciones 	con tiempos de respuest ecurso para la atención cido en caso de ser un in alto impacto al negocio itudes o requerimientos r	mpos de respuesta de una (1) hora para para la atención inmediata dentro del n caso de ser un incidente crítico, es decir mpacto al negocio o las operaciones del o requerimientos nuevos relacionados con		
	la plataforma LAN CORE, WLAN Y TOIP, el servicio deberá se requerido con 24 horas de anticipación. • La propuesta incluye soporte de nivel 2 por 12 horas mensuales acumulables durante la vigencia del contrato.				
	 Desplazamiento a sitio al siguiente día hábil, cuando el incidente no pueda ser solucionado de forma remota. 				
VALOR:	El valor del presente contrato asciende a la suma de \$ 1.798.614 M/L (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCEINTOS CATORCE PESOS) INCLUDIO IVA				
	El plazo del presente contrato es hasta el 10 de enero de 2022, contando a partir de la suscripción del contrato.				
PLAZO:	El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.				
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La prestación <u>de los servicios</u> se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.				
FORMA DE PAGO:	La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único, una vez sean entregados los productos o prestado el servicio requerido, y estos sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato con el lleno de los requisitos establecidos por las normas fiscales del artículo 617 del Estatuto Tributario.				
CONVENIO	RADICADO REQUERIMIENTO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL		
4600091116 de 2021	2021009581	32052	23202020080009-1		
DESCRIPCIÓN RUBRO	DISPONIBILIDAD	COMPROMISO	TEL./CEL. CONTACTO		
KUBKU	PRESUPUESTAL	PRESUPUESTAL			



Código: FT-M6-GC-09

Página 3 de 5

Versión: 05

SOSTENIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2021001617	2021001949	(601) 326-6868
--	------------	------------	----------------

Lo anterior por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma.

GARANTÍAS: De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos del proceso de selección, se determinó la no expedición de garantías, por las razones que a continuación se enuncian:

Tratándose de un contrato de prestación de servicios, el cual consta de un soporte nivel 3 telefónico y virtual, y la duración de un mes donde el pago es único con previo recibo a satisfacción del objeto del contrato, no existe riesgo de generarse perjuicios para la ESU por el incumplimiento del contratista.

En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto, no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio.

Considerando que es claro para la ESU y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.

El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios de la ESU, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.



Código: FT-M6-GC-09

Versión: 05

Página 4 de 5

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las



Código: FT-M6-GC-09

Versión: 05

Página 5 de 5

acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento dela tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Hace parte integral de esta aceptación la solicitud privada de oferta de mínima cuantía los estudios previos de la contratación, la solicitud de propuesta comercial, sus anexos y especificaciones técnicas y su propuesta.

Atentamente,

JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO Secretario General

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financia

Revisó: Juan Pablo Ospina - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Daladier Tangarife – Subgerencia de Servicio la la la myante

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma